

- 30. Myelois ceratoniae Zil.
- 31. Homapegon cloacellus.
- 32. Pachymerus pallidus Ol.
- 33. Prays citri Bill.
- 34. Prodemia litura F.
- 35. Pseudococcus fahani Grenn.
- 36. Trogoderma granarium Everts.
- 37. Tortrix pronubana Hb.
- 38. Ditylenchus angustus (Buttler) Filipjev.
- 39. Heterodera glucines Ychinche.
- 40. Heterodera rostochiensis Woll.
- 41. Radopholus similis (Cobb) Thorne.
- 42. Ambrosia spp.
- 43. Axyris amaranthoides L.
- 44. Cuscuta spp.
- 45. Paspalum districhum L.
- 46. Striga spp.

El presente Acuerdo entró en vigor el 19 de diciembre de 1976, treinta días después de la última de las notificaciones cruzadas entre ambas Partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 29 de diciembre de 1976.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE HACIENDA

1194 REAL DECRETO 3034/1976, de 23 de diciembre, por el que se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a las mercancías incluidas en la partida arancelaria 22.09.B.

Las importaciones de aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, comprendidas en la partida arancelaria 22.09.B, se encuentran gravadas, en concepto del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por un tipo «ad valorem» y, simultáneamente, por tipos específicos variables según la forma de presentación, clase de bebida y su graduación alcohólica.

El creciente grado de mecanización de las liquidaciones aconseja la introducción de simplificaciones en dicha tributación, dejándola reducida a un único tipo «ad valorem».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a las mercancías que se citan queda modificada como sigue:

Partida arancelaria	Producto	Tipo I. C. G. I. — Porcentaje
22.09.B-1	Cañac y similares	20
22.09.B-2	Whisky y similares	21
22.09.B-3	Ron y caña	20
22.09.B-4	Ginebra	20
22.09.B-5	Los demás	20

Artículo segundo.—Queda derogado el artículo tercero del Decreto mil trescientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de cinco de julio.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

1195 REAL DECRETO 3035/1976, de 23 de diciembre, por el que se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a la partida arancelaria 29.15.D.1.

El artículo segundo del Decreto tres mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de diecisiete de septiembre, dispone que, cuando la actividad nacional se amplíe a artículos que no fueran producidos con anterioridad, podrán los sectores afectados solicitar la revisión de la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores para modificarla en la parte que se refiere a los productos aludidos. Esta situación se ha producido en lo que atañe al tereftalato de dimetilo.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Artículos	Tipo impositivo
29.15.D.1	Tereftalato de dimetilo	12 %

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

1196 REAL DECRETO 3036/1976, de 23 de diciembre, por el que se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a la sepiolita (P. A. 25.25.A).

Exigencias de coherencia interna de la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aconsejan la modificación del tipo que grava las importaciones de sepiolita, de la partida arancelaria 25.25.A, para adecuarlo a los que inciden sobre otros productos minerales que han sido objeto de algún tratamiento industrial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a las mercancías que se citan queda modificada como sigue:

Partida arancelaria	Producto	Tipo I. C. G. I. — Porcentaje
25.25.A	Sepiolita	9

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA